

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.143

Jueves 8 de Mayo de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2642462

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN TRAMO Y VÍA
QUE INDICA DE LA PROVINCIA DEL HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 180 exenta.- Vallenar, 25 de abril de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N°39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 10 de marzo de 2025, y antecedentes presentados por don Daniel Becerra Cuevas en representación de Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.; correo electrónico de fecha 24 de abril de 2025 de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de "Prohibición de Circulación", de fecha 10 de marzo de 2025, presentada en la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama, por don Daniel Becerra Cuevas, en representación de la empresa "Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.", RUT 84.060.600-7, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra denominada "Conservación por Reciclado de Pavimentos Ruta C-416, Km. 19.282 al Km. 59,403, Cruce Ruta 5 - Totoral - Caleta Totoral, provincia de Copiapó, Región de Atacama", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde el 17 de marzo de 2025, hasta el 28 de agosto de 2025, en todo horario, en la siguiente vía de la provincia del Huasco:

- Ruta C-416, a media calzada y en sentido bidireccional, desde el kilómetro 19.282, hasta el kilómetro 59,403.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución N° 28, de 9 de diciembre de 2024, del Director Regional de Vialidad de la región de Atacama, que adjudica a la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT N° 84.060.600-7, la ejecución del Contrato "Conservación por Reciclado de Pavimentos Ruta C-416, Km. 19.282 al Km. 59,403, Cruce Ruta 5 - Totoral - Caleta Totoral, provincia de Copiapó, Región de Atacama".

b) Plan de Señalización Vial de 15 de enero de 2025.

c) Anexo Plan de Señalización.

CVE 2642462

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

d) Cronograma actividades caminos (Carta Gantt), que se detalla en el resuelvo segundo de la presente resolución exenta.

3. Que con fecha 24 de abril, la empresa "Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.", solicitó eliminar el tramo correspondiente al mes de abril, de acuerdo a lo indicado en la Carta Gantt, por las razones que indica, e indica fecha de término al 31 de agosto de 2025.
4. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.
5. Que, el DFL N°1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, hasta el 31 de agosto de 2025, en todo horario, en la siguiente vía de la provincia del Huasco:
- Ruta C-416, a media calzada y en sentido bidireccional, desde el kilómetro 19,282 hasta el kilómetro 50.
2. Las obras se deberán ejecutar respetando el cronograma de actividades a que se refiere la letra d), del considerando N° 2, anterior, y que a continuación se detalla:

Tramos (Kms.)		Fecha ejecución	
Desde	Hasta	Inicio (dd/mm/aa)	Inicio (dd/mm/aa)
50,00	40,00	01/05/2025	31/05/2025
40,00	30,00	01/06/2025	30/06/2025
30,00	19,28	01/07/2025	31/08/2025

3. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.
4. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público no serán afectados por la medida.
5. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.
6. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de

la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

7. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

